

## CULTURA

**Rectifican error material incurrido en el numeral XVI de las Bases del “Estímulo a la Promoción Internacional - 2020”, aprobadas mediante R.D. N° 000025-2020-DGIA/MC, y precisan eventos priorizados para el año 2020**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 000030-2020-DGIA/MC**

San Borja, 23 de enero del 2020

VISTOS, el Informe N° 027-2020-DAFO/MC, de fecha 23 de enero de 2020 y la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, de fecha 16 de enero de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 20 de enero del 2020, se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, la cual aprueba las Bases del “Estímulo a la Promoción Internacional – 2020”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al respecto, MORÓN explica que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son aquellos que no alteran su sentido ni contenido, sino que atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante informe N° 027-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa sobre el error material detectado en las Bases del “Estímulo a la Promoción Internacional – 2020”, que no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni del sentido del mismo;

Que, al advertirse la existencia de un error de transcripción en la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, resulta necesario rectificarlo, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, asimismo, a fin de incrementar la transparencia y predictibilidad en el “Estímulo a la Promoción Internacional – 2020”, consideramos necesario precisar la lista de Festivales que incluyen *Talents* u otros espacios de formación, los cuales se encuentran consignados en el numeral XVI, sobre la lista de eventos priorizados para el año 2020 en las Bases del Estímulo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectifíquese el error material incurrido en el numeral XVI de las Bases del “Estímulo a la Promoción Internacional – 2020”, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

XVI. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2020

(...)

(\*) Se incluyen los *Talents* u otros espacios de formación señalados a continuación.

(...)

27. Festival Internacional de Berlín  
Berlinale, Internationale Filmfestspiele Berlin Alemania  
[www.berlinale.de/de/HomePage.html](http://www.berlinale.de/de/HomePage.html)

(...)

**Debe decir:**

XVII. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2020

(...)

(\*) Se incluyen los *Talents* u otros espacios de formación señalados a continuación.

(...)

27. Festival Internacional de Berlín\*  
Berlinale, Internationale Filmfestspiele Berlin Alemania  
[www.berlinale.de/de/HomePage.html](http://www.berlinale.de/de/HomePage.html)

(...)

**Artículo Segundo.-** Precísese los eventos priorizados para el año 2020, consignados en el numeral XVI de las Bases del “Estímulo a la Promoción Internacional - 2020”, que incluyen *Talents* u otros espacios de formación:

- BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente
- Festival de Málaga, Cine en español
- Festival Internacional de Berlín
- Festival Internacional de Cine de Bogotá
- Festival Internacional de Cine de Guadalajara
- Festival Internacional de Cine de Thessaloniki
- Festival Internacional de Cine de Toronto
- Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam

**Artículo Tercero.-** Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX ANTONIO LOSSIO CHÁVEZ  
Director General  
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

1849227-1

## DEFENSA

**Disponen pago de pasajes aéreos y terrestres, gastos de traslado y otros gastos a favor de oficiales de la Marina de Guerra del Perú por servicios en el extranjero**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0082-2020 DE/SG**

Lima, 22 de enero de 2020

VISTO: el Oficio N° 0135/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 9 de enero del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 071-2016 DE/MGP de fecha 18 de marzo del 2016, se autorizó el viaje

al exterior en Misión de Estudios del entonces Cadete de Primer Año Alexander Jafed MANRIQUE Aguilar, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 1 de abril del 2016 al 15 de febrero del 2020; así como, se autorizó su salida del país el 30 de marzo del 2016; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo de ida, el pago por gastos de traslado de ida, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el pago por concepto compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero;

Que, con Resolución Ministerial N° 0281-2019 DE/MGP de fecha 5 de marzo del 2019, se autorizó la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del entonces Cadete de Cuarto Año Alexander Jafed MANRIQUE Aguilar, para que continúe participando en el Curso de Formación de Cadetes, en la Academia Naval de Livorno, Ciudad de Livorno, República Italiana, del 16 de febrero al 31 de julio del 2020; así como, se autorizó su retorno al país el 1 de agosto del 2020;

Que, por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0789-2019 COMGEMAR de fecha 30 de diciembre del 2019, se expidió el despacho en el grado militar de Alférez de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, entre otros, al Cadete de Cuarto Año Alexander Jafed MANRIQUE Aguilar, con fecha 1 de enero del 2020;

Que, el Artículo 9 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, establece que los cadetes de las escuelas de formación o alumnos de las escuelas técnicas que continúen sus estudios en el extranjero, cuando los de su promoción en el Perú, a la cual originalmente pertenecen, obtengan su graduación percibirán la compensación económica correspondiente al Grupo III, establecida en el Anexo "B", del presente reglamento;

Que, en este contexto, corresponde disponer el pago por concepto de pasajes aéreo y terrestre de retorno, gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el pago por concepto de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, durante el período del 1 de enero al 31 de julio del 2020, a favor del Alférez de Fragata Alexander Jafed MANRIQUE Aguilar, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado reglamento;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, el reconocimiento del pago por concepto de pasajes aéreo y terrestre de retorno, gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el pago de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, durante el período del 1 de enero al 31 de julio del 2020, a favor del Alférez de Fragata Alexander Jafed MANRIQUE Aguilar; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, si bien la autorización de viaje se realizó mediante Resolución Suprema, el segundo párrafo del Numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que durante el año 2020, la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial

del respectivo Sector, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su retorno al país un (1) día después del curso, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer el pago del concepto de pasajes aéreo y terrestre de retorno, gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el pago de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, durante el período del 1 de enero al 31 de julio del 2020, a favor del Alférez de Fragata Alexander Jafed MANRIQUE Aguilar, CIP. 01165501, DNI. 70345772, en los términos siguientes:

**Pasaje Aéreo (retorno):** Pisa (República Italiana)-Lima  
 US\$. 2,400.00 US\$. 2,400.00

**Pasaje Terrestre (retorno):** Livorno-Pisa (República Italiana)  
 US\$. 55.00 US\$. 55.00

**TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS US\$. 2,455.00**

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
 € 4,441.76 x 7 meses (enero-julio 2020) € 31,092.32

**Gastos de Traslado (retorno): (equipaje, bagaje e instalación)**  
 € 4,441.76 x 1 compensación € 4,441.76

**TOTAL A PAGAR: € 35,534.08**

**Artículo 2.-** Disponer que el Ministerio de Defensa–Marina de Guerra del Perú, efectúe los gastos de los conceptos señalados en el Artículo 1, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

1848929-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0083-2020 DE/SG**

Lima, 22 de enero de 2020

VISTO: el Oficio N° 0134/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 9 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 165-2016 DE/MGP de fecha 10 de junio del 2016, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del entonces Cadete de Primer Año Gonzalo HERNÁNDEZ Carmona, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes en la Academia Naval de los Estados Unidos (Annapolis), Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 20 de junio del 2016 al 30 de mayo del 2020; así como, se autorizó su salida del país el 19 de junio del 2016; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo y gasto por desplazamiento de ida, el pago por gastos de traslado de ida, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el pago por concepto compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero;

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0789-2019 COMGEMAR de fecha 30 de diciembre del 2019, se expidió el despacho en el grado militar de Alférez de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, entre otros, al Cadete de Cuarto Año Gonzalo HERNÁNDEZ Carmona, con fecha 1 de enero del 2020;

Que, el Artículo 9 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, establece que los cadetes de las escuelas de formación o alumnos de las escuelas técnicas que continúen sus estudios en el extranjero, cuando los de su promoción en el Perú, a la cual originalmente pertenecen, obtengan su graduación percibirán la compensación económica correspondiente al Grupo III, establecida en el Anexo "B", del presente reglamento;

Que, en este contexto, corresponde disponer el pago por concepto de pasajes de retorno, gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el pago por concepto de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, durante el período del 1 de enero al 30 de mayo del 2020, a favor del Alférez de Fragata Gonzalo HERNÁNDEZ Carmona, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado reglamento;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, el reconocimiento del pago por concepto de pasaje aéreo y terrestre de retorno, gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el pago de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, durante el período del 1 de enero al 30 de mayo del 2020, a favor del Alférez de Fragata Gonzalo HERNÁNDEZ Carmona; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132,

Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, si bien la autorización de viaje se realizó mediante Resolución Suprema, el segundo párrafo del Numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que durante el año 2020, la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su retorno al país un (1) día después del curso, sin que este día adicional irroge gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer el pago del concepto de pasaje aéreo y terrestre de retorno, gastos de traslado de retorno, equivalente a una (1) compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y el pago de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, durante el período del 1 de enero al 30 de mayo del 2020, a favor del Alférez de Fragata Gonzalo HERNÁNDEZ Carmona, CIP. 01168563, DNI. 74659812, en los términos siguientes: